

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA

*Aprobado por La Gobernación del Quindío: Resolución N° 0278 de octubre 27 de 2000,
Reconocimiento Media Técnica en Sistemas: Resolución 00301 del 21 de noviembre de 2000,
Fusión diurno y nocturno en una sola institución: Resolución 00495 de 19 de diciembre de 2001,
Creación nueva institucionalidad: Decreto N° 000472 de septiembre 30 de 2002,
Autoriza educación de jóvenes y adultos - Sabatino: Resolución 000151 de 12 de noviembre de 2009,
Registro DANE: 163401000093 NIT: 800128622-4*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 04

CONTRATANTE: JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO, RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA.

CONTRATISTA: QUINDIPLAGAS EJE CAFETERO SAS / REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ANDRÉS SUÁREZ OSORIO.

VALOR TOTAL: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.780.000)

Entre los suscritos a saber: **JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO**, mayor y vecino del Municipio de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.495.695 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de Rector – ordenador del gasto, nombrado en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Instituto Tebaida con NIT 800128622-4, debidamente facultado para celebrar contratos quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **QUINDIPLAGAS EJE CAFETERO SAS** identificado con NIT 901172211-3 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, bajo la representación legal de **FERNANDO ANDRÉS SUÁREZ OSORIO**, mayor y vecino de la Ciudad de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.402.020 expedida en Calarcá, Quindío, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la planta de La Institución Educativa no existe personal para realizar la labor que se contrata. 2) Que, por necesidad, se requiere contratar para la eficiente prestación del Servicio Público. 3) Que el contratante realizó los respectivos documentos y estudios previos para la celebración del contrato. 4) Que la oferta del proponente resultó seleccionada de la invitación pública realizada por la entidad, dado que cumplió con todas las condiciones y requisitos exigidos en el proceso. 5) Que, en el servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6) Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos constituye un mecanismo para la administración y manejo de recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y, en general llevar a cabo operaciones de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y calidad de la Institución Educativa. 7) Que de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA

*Aprobado por La Gobernación del Quindío: Resolución N° 0278 de octubre 27 de 2000,
Reconocimiento Media Técnica en Sistemas: Resolución 00301 del 21 de noviembre de 2000,
Fusión diurno y nocturno en una sola institución: Resolución 00495 de 19 de diciembre de 2001,
Creación nueva institucionalidad: Decreto N° 000472 de septiembre 30 de 2002,
Autoriza educación de jóvenes y adultos - Sabatino: Resolución 000151 de 12 de noviembre de 2009,
Registro DANE: 163401000093 NIT: 800128622-4*



conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Decreto 4791 de diciembre de 2008, los Rectores o directores de las Instituciones Educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal. 8) Que, por lo anterior, las partes celebrarán el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente tiene como objeto la Prestación del servicio de fumigación contra ácaros, insectos, arácnidos, roedores y demás plagas reptantes, rastreras o voladoras, en las diferentes áreas de la infraestructura física de la Institución Educativa Instituto Tebaida. **CLAUSULA SEGUNDA. 2.) OBLIGACIONES CONTRACTUALES, 2.1) OBLIGACIONES GENERALES 2.1.1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista con la Institución Educativa Instituto Tebaida. **2.1.2** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar, **2.1.3).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamamiento tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato, **2.1.4).** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato, **2.1.5.)** Informar inmediatamente a la Institución Educativa Instituto Tebaida, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligatorio a hacer omitir algún acto o hecho, **2.1.6).** Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.2.1)** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **2.2.2)** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **2.2.3)** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa Instituto Tebaida a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **2.2.4)** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales así:

Página Web: www.institutotebaida.edu.co Correo Electrónico: info@institutotebaida.edu.co
Carrera 6 Calle 15 Esquina Teléfonos 7542183 – 3122021133
La Tebaida - Quindío.

"FORMAMOS CON AMOR PARA LA VIDA"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA

*Aprobado por La Gobernación del Quindío: Resolución N° 0278 de octubre 27 de 2000,
Reconocimiento Media Técnica en Sistemas: Resolución 00301 del 21 de noviembre de 2000,
Fusión diurno y nocturno en una sola institución: Resolución 00495 de 19 de diciembre de 2001,
Creación nueva institucionalidad: Decreto N° 000472 de septiembre 30 de 2002,
Autoriza educación de jóvenes y adultos - Sabatino: Resolución 000151 de 12 de noviembre de 2009,
Registro DANE: 163401000093 NIT: 800128622-4*



a) Realizar fumigación control de artrópodos rastreros y voladores registrados en las instalaciones de la Institución Educativa. b) Realizar el servicio al que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación del mismo. c) Dar cumplimiento a las normas sobre buenas prácticas en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. d) El personal encargado de aplicar los plaguicidas deberá contar con los elementos de protección personal que se requieran para el desarrollo de dicha actividad. e) Cumplir con la utilización de productos e insumos autorizados por el Ministerio de Protección Social y debidamente avalados por la Organización Mundial de la Salud, dando cumplimiento al Decreto 1843 de 1991 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas. f) Presentar soporte del pago de aportes al sistema general en seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). 2.2.5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión al contrato. 2.2.6) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 2.2.7) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y hacer entrega de las constancias al supervisor. 2.2.8.) Proporcionar servicios de buena calidad. 2.2.9). Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA**, 2.3) **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, 2.3.1) Especificar la descripción de cada servicio con el fin de que sea prestado en el tiempo definido y con excelente calidad; 2.3.2) Cumplir con el pago que se derive del contrato, 2.3.3) Realizar la supervisión del contrato. 2.3.4) Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN TÉCNICA:** La ejercerá el funcionario **MAGDA NANCY GALVIS PATIÑO**, Auxiliar de Servicios Generales, designado por el Rector de la Institución Educativa, que vigilará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Para este efecto, el **CONTRATISTA** suministrará los servicios mencionados en la respectiva propuesta

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA

*Aprobado por La Gobernación del Quindío: Resolución N° 0278 de octubre 27 de 2000,
Reconocimiento Media Técnica en Sistemas: Resolución 00301 del 21 de noviembre de 2000,
Fusión diurno y nocturno en una sola institución: Resolución 00495 de 19 de diciembre de 2001,
Creación nueva institucionalidad: Decreto N° 000472 de septiembre 30 de 2002,
Autoriza educación de jóvenes y adultos - Sabatino: Resolución 000151 de 12 de noviembre de 2009,
Registro DANE: 163401000093 NIT: 800128622-4*



económica. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor total del presente contrato es de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.780.000), que se cancelará al contratista en dos pagos, al momento de prestación del primer servicio en abril y el segundo servicio y terminación del contrato en octubre del 2026. Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas correspondientes luego de registrado y prestado sus servicios a satisfacción, cumplimiento de entrega, calidad y documentos exigidos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 176 días, del 21 de abril al 13 de octubre de 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con base al Rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.008.85310 - Servicios de desinfección y exterminación, Recursos Gratuidad. **CLAUSULA OCTAVA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 6°. **CLAUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral consagrada en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegará a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRESTACIONES SOCIALES:** No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA

*Aprobado por La Gobernación del Quindío: Resolución N° 0278 de octubre 27 de 2000,
Reconocimiento Media Técnica en Sistemas: Resolución 00301 del 21 de noviembre de 2000,
Fusión diurno y nocturno en una sola institución: Resolución 00495 de 19 de diciembre de 2001,
Creación nueva institucionalidad: Decreto N° 000472 de septiembre 30 de 2002,
Autoriza educación de jóvenes y adultos - Sabatino: Resolución 000151 de 12 de noviembre de 2009,
Registro DANE: 163401000093 NIT: 800128622-4*



este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, RUT, afiliación a seguridad social, como empleado independiente, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato. **PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a que en sus pagos se sean descontadas las estampillas y las retenciones a que hubiere lugar y de acuerdo con la normatividad nacional, departamental y municipal.** **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, la parte que incumplió al valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA ARBITRAMIENTO.** Las partes convienen que el evento en que surja alguna diferencia entre las misma con razón o con ocasión del presente contrato será resuelto por el tribunal de arbitramiento. Los arbitramientos que ocurrieren se regirán por el Decreto 2279 de 1991 en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será en el municipio de La Tebaida - Quindío. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa; Ley 80 de 1993, manual de contratación hasta 20 SMMLV del Consejo Directivo de la Institución y decretos reglamentarios y las normas del derecho privado. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista declara que conoce y acepta los documentos de la invitación, que tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la invitación, que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, que se

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA

Aprobado por La Gobernación del Quindío: Resolución N° 0278 de octubre 27 de 2000,
Reconocimiento Media Técnica en Sistemas: Resolución 00301 del 21 de noviembre de 2000,
Fusión diurno y nocturno en una sola institución: Resolución 00495 de 19 de diciembre de 2001,
Creación nueva institucionalidad: Decreto N° 000472 de septiembre 30 de 2002,
Autoriza educación de jóvenes y adultos - Sabatino: Resolución 000151 de 12 de noviembre de 2009,
Registro DANE: 163401000093 NIT: 800128622-4



encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, invitación, ofertas, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de adjudicación, oficio de comunicación de la propuesta y los documentos que habilitan al contratista para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para constancia se firma en La Tebaida - Quindío, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.


JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO
C.c. 18.495.695 de Armenia
CONTRATANTE


FERNANDO ANDRÉS SUÁREZ OSORIO
QUINDIPLAGAS EJE CAFETERO SAS
Representante legal
Nit: 901172211-3
C.c. 18.402.020 de Calarcá
CONTRATISTA

Página Web: www.institutotebaida.edu.co Correo Electrónico: info@institutotebaida.edu.co
Carrera 6 Calle 15 Esquina Teléfonos 7542183 – 3122021133
La Tebaida - Quindío.

"FORMAMOS CON AMOR PARA LA VIDA"